

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Marzo 1895.)

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REAL ORDEN CIRCULAR

En nombre de S. M.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 521 créditos números 1 á 26, 28 á 53, 55 á 250, 252 á 281, 283 á 305 y 307 á 526 de la relación 93 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al segundo batallón del regimiento infantería de San Quintín, disuelto, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por

equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos.	Capital rectificado.	Intereses.	TOTAL.	35 por 100.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
140	177'93	48'04	225'97	79'08
171	210	*	210	73'50
190	185'25	50'01	235'26	82'34
332	117	31'59	148'59	52
164	216'16	36'74	252'90	88'51
193	65	16'25	81'25	28'43
310	182	27'30	209'30	73'25
438	241'90	45'96	287'86	100'75
470	52'57	0'52	53'09	18'58

cuyos 521 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 66.626'71 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 12.660'01 por los intereses devengados; en junto, á 79.286'72, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 27.747 pesos 69 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándola, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justi-

ficativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 27.747 pesos 69 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, de-

biendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta 9 Enero 1895).

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1	Gabriel Alonso Alvarez.....	13	3'51	16'51	5'77
2	Vicente Alós Alvert.....	13	3'51	16'51	5'77
3	Manuel Alvarez Arcas.....	97'22	22'36	119'58	41'85
4	Domingo Araez Bernabé.....	176'61	44'15	220'76	77'26
5	Mariano Aranda Royo.....	78	21'06	99'06	34'67
6	Pedro Alvarez Vidal.....	212'77	57'44	270'21	94'57
7	Miguel Aguilar García.....	39	10'53	49'53	17'33
8	Cecilio Alvarez Lorenzo.....	82'63	22'31	104'94	36'72
9	Victoriano Arias Vazquez.....	43'06	11'62	54'68	19'13
10	José Aguilera Rojas.....	77'42	13'93	91'35	31'97
11	Antonio Alonso Incógnito.....	77'15	20'83	97'98	34'29
12	Nicolás Angulo Aldama.....	182	5'46	187'40	65'61
13	Manuel Arroyo Rubio.....	185'96	1'85	187'81	65'73
14	Mariano Antón Ortega.....	197'96	53'44	251'40	87'99
15	Manuel Armesto Rodríguez.....	127'21	34'34	161'55	56'54
16	Joaquín Arias Trincado.....	182	32'76	214'76	75'16
17	Valeriano Aguado Lozano.....	105'05	28'36	133'41	46'69
18	Nicolás Andrés Fernández.....	216'16	»	216'16	75'65
19	José Artimes Menéndez.....	13	3'51	16'51	5'77
20	Antonio Armengol Villa.....	182	49'14	231'14	80'89
21	Manuel Aznar Serna.....	89'59	24'18	113'77	39'81
22	Romualdo Alcalde López.....	52	14'04	66'04	23'11
23	Manuel Anes San Román.....	182	49'14	231'14	80'89
24	José Almarza Caballero.....	98'52	»	98'52	34'48
25	Nicolás Augut Millán.....	236'92	63'96	300'88	105'30
26	D. José Arboleas López.....	30'97	5'88	36'85	12'89
27	D. Juan Armeigenda Ferrer.....	151'63	13'64	165'27	57'84
28	Vicente Abnades Colado.....	65	»	65	22'75
29	Celestino Arias Fuentes.....	193'40	52'21	245'61	85'96
30	José Alvarez Alvarez.....	49'12	10'31	59'43	20'80
31	Blas Andrés Miralles.....	130	35'18	165'10	57'78
32	José Alvarez Fuentes.....	14'73	3'97	18'70	6'54
33	Matías Alvarez Pérez.....	182	49'14	231'14	80'89
34	Antonio Agudo Muñoz.....	127'26	34'36	161'62	56'56
35	Benito Altares Barbero.....	130	35'10	165'10	57'78
36	Angel Alvarez Rodríguez.....	119'09	21'43	140'52	49'18
37	Andrés Alonso García.....	216'02	58'32	274'34	96'01
38	Andrés Andeón Sanjurjo.....	123'44	33'32	156'76	54'86
39	Jaime Amigó Ruiz.....	182	49'14	231'14	80'89
40	Dionisio Astorga Puente.....	234'93	63'43	298'36	104'42
41	Pedro Alvarez Franqueiro.....	123'50	»	123'50	43'22
42	Antonio Alvarez Castillo.....	33'97	6'11	40'08	14'02
43	José Bañobre Franco.....	101'08	27'29	128'37	44'92
44	Francisco Blanco Pons.....	182	49'14	231'14	80'89
45	Vicente Baxambí Díaz.....	127'31	29'28	156'59	54'80
46	Ramón Ballester Molina.....	185'16	46'29	231'45	81

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
47	Manuel Bustillo Blanco.....	169	»	169	59'15
48	Cecilio Blanco Rodríguez.....	69'35	»	69'35	24'27
49	Diego Bocanegra Robles.....	99'25	23'82	123'07	43'07
50	Manuel Barredo Alvarez.....	182	49'14	231'14	80'89
51	Hipólito Barrionuevo Alonso.....	52	11'44	63'44	22'20
52	Rafael Bacos Vicente.....	57'51	0'57	58'08	20'32
53	José Bartolomé García.....	149'28	40'30	189'58	66'35
54	D. José Bello Fernández.....	372'96	100'69	473'65	165'77
55	José Bolanos Margarino.....	104	2'08	106'08	37'12
56	Sebastián Bouza Sausó.....	39	10'53	49'53	17'33
57	Antonio Bolado Quevedo.....	182	49'14	231'14	80'89
58	Daniel Bellido Casas.....	39	10'53	49'53	17'33
59	Manuel Barroso Méndez.....	130	23'40	153'40	53'69
60	Francisco Bargas Velasco.....	65	17'55	82'55	28'89
61	Manuel Bartolomé Alonso.....	54'09	14'60	68'69	24'04
62	Vicente Ballester Gálvez.....	39	10'53	49'53	17'33
63	José Bautista Agramunt.....	130'38	35'20	165'58	57'95
64	Eugenio Barón Ortíguez.....	155'79	38'94	194'73	68'15
65	Víctor Becares Alija.....	47'90	12'93	60'83	21'29
66	Valentín Berlanga Soria.....	44'61	12'04	56'65	19'82
67	Bautista Bon Fernández.....	78	21'06	99'06	34'67
68	Policarpo Bolaños Alonso.....	92'64	25'01	117'65	41'17
69	Agapito Briñón Llorente.....	104	26	130	45'50
70	D. Adolfo Coronel López.....	231'57	»	231'57	81'04
71	Eugenio Castellano Martín.....	72'37	»	72'37	25'32
72	Santiago del Campo Sánchez.....	300	»	300	105
73	Manuel Cañas Díaz.....	15'43	4'16	19'59	6'85
74	Rafael Carrasco Armenta.....	182	49'14	231'14	80'89
75	Diego Carrión Martínez.....	152'55	27'45	180	63
76	José Cañete Infante.....	44'93	12'13	57'06	19'97
77	Manuel Callejas Gato.....	49'16	13'27	62'43	21'85
78	Ramón Celada Rodríguez.....	13	3'51	16'51	5'77
79	José Cerdeira González.....	64'12	15'38	79'50	27'82
80	Antonio Corbacho Berenjano.....	182	49'14	231'14	80'89
81	Manuel Cruz González.....	189'09	51'05	240'14	84'04
82	Cándido Casales Silva.....	71'41	19'28	90'69	31'74
83	José Castell Capdevila.....	78	14'82	92'82	32'48
84	Ignacio Cabezas Marcos.....	67	18'09	85'09	29'78
85	Pedro Calvo Gómez.....	117	31'59	148'59	52
86	Juan Conejero Ramírez.....	39	10'53	49'53	17'33
87	Pedro Quarterón Navalón.....	40'01	10'80	50'81	17'78
88	José Castellón Gil.....	78	21'06	99'06	34'67
89	Francisco Castro García.....	182	43'68	225'68	78'98
90	Manuel Cerra Sastre.....	52	14'04	66'04	23'11
91	Ramón Colomé Vives.....	182	49'14	231'14	80'89
92	Pascual Conto Ríos.....	92'64	25'01	117'65	41'17
93	Fernando Casas Altas Vacas.....	60'08	13'21	73'29	25'65
94	Celestino Cabal Muñiz.....	91	24'57	115'57	40'44
95	Martín Clavet Ramón.....	39	10'53	49'53	17'33
96	Nicomedes Cerdán Bravo.....	16'88	4'22	21'10	7'38
97	Antonio Calderón Romero.....	182	38'22	220'22	77'07
98	Andrés Castro Fernández.....	39	10'53	49'53	17'33
99	José Cuadrado Loro.....	75'37	20'34	95'71	33'49
100	Ramón Casanova Lleida.....	78	21'06	99'06	34'67
101	Antonio Castro Blanco.....	193'40	52'21	245'61	85'96
102	Francisco Castell Castell.....	38'52	10'40	48'92	17'12
103	Ramón Cabrerizo Sanz.....	189'21	5'67	194'88	68'28
104	Luis Carrión Vilches.....	156'43	35'97	192'40	67'34
105	Vicente Calzada Alvarez.....	182	49'14	231'14	80'89
106	Cándido Calahorra Hernández.....	281'69	76'05	357'74	125'20

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 3% por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
107	Francisco Crespo Mas.....	182	49'14	231'14	80'89
108	Dionisio Collado Moreno.....	80'59	17'72	98'31	34'40
109	Juan Cabezas Gamonal.....	299'86	80'96	380'82	133'28
110	Francisco Cabezas Alvarez.....	182	32'76	214'76	75'16
111	Antonio Conde Guillén.....	205'04	38'95	243'99	85'39
112	Andrés Calvo Vázquez.....	182	21'84	203'84	71'34
113	Modesto Cortés Molina.....	182	3'64	185'64	64'97
114	Félix Crisóstomo Gil.....	126'10	8'82	134'92	47'22
115	León Cañada García.....	182	49'14	231'14	80'89
116	Andrés Cal García.....	104	20'80	124'80	43'68
117	Antonio Cacheiro González.....	104	28'08	132'08	46'22
118	Paulino Carballo Martínez.....	182	»	182	63'70
119	Felipe Cabero López.....	221'60	59'83	281'43	98'50
120	José Crespo Alvarez.....	169	45'63	214'63	75'12
121	Martín Costas Cortés.....	124'48	28'63	153'11	53'58
122	Salvador Conto Gracia.....	108'56	29'31	137'87	48'25
123	Antonio Caballero López.....	182	21'84	203'84	71'34
124	Juan Cruz Copado.....	182	»	182	63'70
125	Ramón Ceñal González.....	182	45'50	227'50	79'62
126	Francisco Delgado Corcobado.....	143	38'61	181'61	63'56
127	Manuel Díaz Ballón.....	165'57	44'70	210'27	73'59
128	Juan Domínguez Reyes.....	155'43	41'96	197'39	69'08
129	Juan Durán Morcillo.....	182	49'14	231'14	80'89
130	Manuel Domingo Moreno.....	122'90	27'03	149'93	52'47
131	Juan Domenech Rives.....	156	35'88	191'88	67'15
132	Miguel Domínguez Martínez.....	20	5'40	25'40	8'89
133	Fernando Díaz Fernández.....	35'70	7'49	43'19	15'11
134	Antonio Durán Marina.....	42'69	11'52	54'21	18'97
135	Manuel Espinal Redondo.....	182	30'94	212'94	74'52
136	Emilio Espinal Llovert.....	157'97	42'65	200'62	70'21
137	José Escalante Ledesma.....	169'01	45'63	214'64	75'12
138	Vicente Estévez Castellano.....	65	17'55	82'55	28'89
139	Antonio Escribano Escribano.....	182	32'76	214'76	75'16
140	Narciso Escobar González.....	189	51'03	240'03	84'01
141	José Entrambasaguas Gómez.....	52	14'04	66'04	23'11
142	Nicolás Expósito Márquez.....	180'37	48'69	229'06	80'17
143	Pedro Estrena Alcaide.....	104	10'40	114'40	40'04
144	Andrés Esmoris Incógnito.....	137'12	»	137'12	47'99
145	José Figueroa López.....	13	»	13	4'55
146	José Fuentes Merino.....	64'74	»	64'74	22'65
147	D. Matías Fernández Sanz.....	85'50	»	85'50	29'92
148	Florencio Foces Díez.....	213'05	57'52	270'57	94'69
149	José Francisco Erpal.....	77'50	1'55	79'05	27'66
150	Pascual Fuentes Urbano.....	182	40'04	222'04	77'71
151	Carlos Fernández Suárez.....	182	49'14	231'14	80'89
152	Ramón Fernández Muñiz.....	193'40	52'21	245'61	85'96
153	José Fernández Ramírez.....	89'10	24'05	113'15	39'60
154	José Fernández González.....	20'53	5'54	26'07	9'12
155	D. Ricardo Fernández Gil.....	276	22'08	298'08	104'32
156	Claudio Fernández López.....	122'50	33'07	155'57	54'44
157	Pedro Fuentes Calvo.....	168'08	45'28	213'46	74'71
158	D. Francisco Fernández Rodríguez.....	684	150'48	834'48	292'06
159	Francisco Fernández Puente.....	78	»	78	27'30
160	Justo Fernández Alonso.....	147'66	»	147'66	51'68
161	Vicente Fresnillo Bravo.....	168'08	36'97	205'05	71'76
162	José Figuera Guimalín.....	193'40	52'21	245'61	85'96
163	Ramón Fulpeto López.....	130'40	35'20	165'60	57'96
164	Santiago Ferruelo Rodera.....	216'16	38'90	255'06	89'27
165	Mariano Fernández Carrio.....	193'40	52'21	245'61	85'96
166	Manuel Fernández Quesada.....	105'43	»	105'43	36'90

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
167	Braulio Fernández Crespo.....	92'64	»	92'64	32'42
168	Juan Fernández Gómez.....	163'64	44'18	207'82	72'73
169	Agustín González Alvarez.....	117	31'59	148'59	52
170	Antonio Jiménez Ríos.....	114'02	»	114'02	39'90
171	Pedro García Alvarez.....	245	»	245	85'75
172	Casto González Cotorruelo.....	51'45	13'89	65'34	22'86
173	Dámaso González Incógnito.....	36'04	5'04	41'08	14'37
174	Atilano Gazmón Fuentes.....	63'72	17'20	80'92	28'32
175	Pedro González Brasa.....	26	7'02	33'02	11'55
176	José Gómez Sánchez.....	39	10'53	49'53	17'33
177	Jaime García Val.....	39	10'53	49'53	17'33
178	Rufino González Blanco.....	91	24'57	115'57	40'44
179	D. Francisco Gómez Bilariño.....	343'34	»	343'34	120'16
180	Juan Graña Lago.....	216'16	»	216'16	75'65
181	Julián Grande Garmón.....	91	24'57	115'57	40'44
182	Brigido Gallego Lerma.....	92	24'57	115'57	40'44
183	Timoteo Gómez Fontarigo.....	104	28'08	132'08	46'22
184	Juan Galán Segovia.....	72'10	19'46	91'56	32'04
185	Rufino García Mesonero.....	168'08	45'38	213'46	74'71
186	Juan González González.....	13	1'95	14'95	5'23
187	Benito García Airá.....	182	21'84	203'84	71'34
188	José Guiteras Bos.....	39	10'53	49'53	17'33
189	Manuel Gil Guayanani.....	39	10'53	49'53	17'33
190	Tomás García Martín.....	200'72	54'19	254'91	89'21
191	Millán García Herrero.....	65	17'55	82'55	28'89
192	Eusebio Jiménez Cervellón.....	71'34	19'26	90'60	31'71
193	Saturnino Gil Castillo.....	65	17'55	82'55	28'89
194	D. Nicolás García Menéndez.....	832'20	83'22	915'42	320'39
195	Segundo González Sánchez.....	33'93	9'16	43'09	15'08
196	Antonio Gascón Canet.....	91	24'57	115'57	40'44
197	Juan Gutiérrez Campos.....	79'64	21'50	101'14	35'39
198	Basilio García Menéndez.....	104	28'08	132'08	46'22
199	Manuel González González.....	138'87	37'49	176'36	61'72
200	Santiago Gómez Ruiz.....	182	1'82	183'82	64'33
201	Francisco Gisbert Ibáñez.....	140'18	37'84	178'02	62'30
202	José Giner Blay.....	141'63	»	141'63	49'57
203	Ramón Gálvez Martínez.....	121'27	32'94	154'01	53'90
204	Francisco Génova Marcos.....	193'40	52'21	245'61	85'96
205	José García Alvarez.....	11'90	»	11'90	4'16
206	D. José Gómez Ramos.....	500'49	135'13	635'62	222'46
207	D. Antonio García Montero.....	482'73	9'65	492'38	172'33
208	D. Ulpiano García Miguel.....	365'33	25'57	390'90	136'81
209	José María Grande Campos.....	182	49'14	231'14	80'89
210	José Jiménez Castillo.....	154'56	38'64	193'20	67'62
211	José González Vega.....	150'62	»	150'62	52'71
212	Bartolomé García González.....	182	49'14	231'14	80'89
213	Juan González Estévez.....	123'44	29'62	153'06	53'57
214	Joaquín García Martín.....	182	49'14	231'14	80'89
215	José Gordo Laredo.....	213'12	57'54	270'66	94'73
216	Calixto García Felipe.....	164'10	4'92	169'02	59'15
217	Vicente Jimeno Borrás.....	155'79	31'15	186'94	65'42
218	Antonio García Ruiz.....	182	49'14	231'14	80'89
219	Crispulo Gómez Gómez.....	178'64	35'72	214'36	75'02
220	Bernabé Gutiérrez Sanz.....	173'03	»	173'03	60'56
221	Ildefonso Gallardo León.....	160'41	43'31	203'72	71'30
222	Juan González Núñez.....	182	16'38	198'38	69'43
223	Juan González Núñez.....	182	49'14	231'14	80'89
224	Cirilo García Ruiz.....	197'96	21'77	219'73	76'90
225	D. Cándido Hernández Rodríguez..	469'64	»	469'64	164'37
226	José Hevia Suárez.....	182	21'84	203'84	71'34

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO a percibir el 65 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
227	Pedro Hernández Navas.....	205'99	55'61	261'60	91'56
228	Benito Hermida Corral.....	123'44	33'32	156'76	54'86
229	Tomás Hernández Martín.....	39	10'53	49'53	17'33
230	Francisco Hernán Martín.....	46'36	12'51	58'87	20'60
231	Manuel Checa Maeso.....	123'76	33'41	157'17	55
232	Pedro Chicote Carpio.....	182	49'14	231'14	80'89
233	Luis Inclán Rodríguez.....	78	»	78	27'30
234	Benito Yepes Ugena.....	182	49'14	231'14	80'89
235	Manuel Isobar Gallinar.....	135'99	1'35	137'34	48'06
236	Ramón Iglesias Expósito.....	193'40	44'45	237'85	83'25
237	José Yubero García.....	216'02	58'32	274'34	96'01
238	Miguel Ibáñez Chover.....	142'80	38'55	181'35	63'47
239	Francisco Izquierdo Montero.....	199'60	49'90	249'50	87'82
240	Nicolás Iglesias Castro.....	112'72	24'79	137'51	48'12
241	Pedro Izquierdo Herrera.....	86'16	23'26	109'42	38'29
242	Nicanor Yerro Latorre.....	182	32'76	214'76	75'16
243	Francisco Jobani Domenech.....	53'64	14'48	68'12	23'84
244	Juan José Herrera.....	182	3'64	185'64	64'97
245	José Jariego Aparicio.....	171'34	46'26	217'60	76'16
246	Manuel Jesús Margarita.....	149'21	1'49	150'70	52'74
247	Francisco Juanito Triay.....	81'87	»	81'87	28'65
248	Manuel Jurado Bensala.....	201'60	44'35	245'95	86'08
249	Martín López López.....	40'24	8'85	49'09	17'18
250	Eduardo López Díaz.....	39'29	5'10	44'39	15'53
251	Blas Loma Herrera.....	109'85	6'59	116'44	40'75
252	Francisco López Jiménez.....	119'22	29'80	149'02	52'15
253	Francisco López Márquez.....	182	49'14	231'14	80'89
254	Gregorio Salvador Crespo.....	182	49'14	231'14	80'89
255	Juan López López.....	172'52	12'08	184'66	64'63
256	Lorenzo Leal Lucas.....	66'23	»	66'21	23'18
257	Mariano López Martínez.....	159'35	20'71	180'06	63'02
258	Segundo Lázaro López.....	182	»	182	63'70
259	Juan López García.....	182	49'14	231'14	80'89
260	Hermenegildo Lobato Martínez.....	185'43	37'08	222'51	77'87
261	D. Juan López Teo.....	236'84	2'36	239'20	83'72
262	Pedro López Pedrido.....	182	29'12	211'12	73'89
263	Telesforo Labrador Díaz.....	92'64	25'01	117'65	41'17
264	Ricardo López Villegas.....	26	7'02	33'02	11'55
265	Juan López Incógnito.....	195'59	33'25	228'84	80'09
266	José Lara Millán.....	117	31'59	148'59	52
267	Antonio Lucena Navas.....	185'81	33'44	219'25	76'73
268	Evaristo Labastida Galindo.....	283'73	»	283'73	99'30
269	Julián López Ortega.....	33'41	9'02	42'43	14'85
270	Dionisio López Durdó.....	88'52	23'90	112'42	39'34
271	Francisco López Cabo.....	42'14	11'37	53'51	18'72
272	Miguel López Crespo.....	182	49'14	231'14	80'89
273	Pedro Lázaro Núñez.....	150'58	40'65	191'23	66'93
274	Manuel López García.....	182	49'14	231'14	80'89
275	Pedro López García.....	13	3'51	16'51	5'77
276	Máximo López Oviedo.....	19'38	5'23	24'61	8'61
277	Benito Llanos López.....	24	6'48	30'48	10'66
278	Vicente Llorens García.....	52	14'04	66'04	23'11
279	José Mora Leiva.....	19'75	»	19'35	6'91
280	Felipe Mellado Jaén.....	98'48	»	98'48	34'46
281	Baldomero Martín Royo.....	65	17'55	82'55	28'59
282	Manuel Menéndez García.....	156	42'12	198'12	69'34
283	Manuel Muñoz Chaves.....	40'40	10'90	51'23	17'95
284	Pedro Mosquera Sanjurjo.....	53'03	14'31	67'34	23'56
285	Florencio Marcos Coll.....	23'41	»	23'41	8'19

(Se concluirá.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Negociado 3.º.—Circular.

A fin de cumplimentar lo dispuesto por la Superioridad, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á este Gobierno, en el preciso término de quinto día, un estado comprensivo de las cabezas de ganado lanar que desde 1.º de Enero último hasta la fecha hayan muerto en los mismos por causa de los temporales.

Zaragoza 11 de Marzo de 1895.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

## SECCIÓN QUINTA.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba la cátedra de Física, Química ó Historia natural con relación á los animales y sus agentes exteriores, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 1.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1893 corresponde al concurso, se anuncia al público á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la cátedra de Lengua sanscrita, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito

con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido vintiún años de edad; ser Doctor en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 19 de Febrero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.

## SECCIÓN SEXTA.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre, por espacio de los tres años económicos más próximos del impuesto general de consumos de este término municipal, bajo el tipo de 9.147 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y los recargos autorizados. La subasta tendrá lugar el día 25 de los corrientes, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial; si no hubiere postor, se celebrará otra segunda por las dos terceras partes de dicho cupo el día 4 del inmediato Abril, á la misma hora; si tampoco hubiere postor, se arrendará á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas se celebrarán en los días 14, 24 del actual y 4 de Mayo próximo; todas con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Murillo de Gállego 10 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Víctor Ruesta.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número al de Concejales, en la sesión celebrada en este día, tiene acordado el arriendo á venta libre, por término de uno á tres años, de los derechos de consumos de esta localidad con sus recargos desde el próximo ejercicio de 1895 á 96, cuyo acto tendrá lugar el día 24 del actual, á las diez de su mañana, bajo el tipo y condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría municipal, y si ésta no produjera resultado, se celebrará una segunda bajo el tipo de las dos terceras partes que sirve para la primera, el día 4 de Abril, y si ésta tampoco diera resultado, se celebrará el arriendo

á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes con arreglo á Instrucción, cuyas subastas tendrán lugar en los días 14, 24 y 30 de dicho mes de Abril, con las condiciones que se establezcan en el pliego correspondiente.

Por término de 15 días, y á los efectos establecidos por la ley municipal, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

Cuentas municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1892 á 93 y 1893 á 94.

Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1895 á 96.

Mesones 10 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Inocencio Marco.—El Secretario, Pablo Puerta.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de un número igual de contribuyentes de este distrito, ha acordado el arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies de consumos y recargos autorizados, por un período de tres años, cuya subasta tendrá lugar el día 20 del corriente mes, de diez á once de la mañana, en la Casa Consistorial, y de no haber postor, se celebrará una segunda el día 30 del mismo mes; si tampoco hubiere postor, se procederá al arriendo en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes por tiempo de un año, cuyas subastas tendrán lugar en los días 9, 17 y 24 de Abril próximo, á las once de su mañana; todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Langa 7 de Marzo de 1895.—El Alcalde Anselmo Funes.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número igual de contribuyentes del mismo, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos que comprende la tarifa oficial vigente, por un período de uno á tres años, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 19 del actual, de diez á doce de la mañana; y si ésta no diera resultado, se celebrará una segunda el día 29 del mismo mes, bajo el tipo de las dos terceras partes del cupo señalado para la primera, por un año solamente. Si tampoco diera resultado esta segunda, se procerá al arriendo con la exclusiva por un año, de las especies de líquidos y carnes, teniendo lugar las correspondientes subastas en los días 8, 16 y 24 del próximo Abril, á las diez de su mañana.

El pliego de condiciones á que han de sujetarse los que deseen tomar parte en ambas subastas, estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Tosos 9 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Martín Francés.

Por término de 15 días se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de esta villa para 1895-96.

Aguilón 8 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Eduardo C. Gil.

Por término de 15 días estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1895-96.

Luna 8 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Rafael Samper.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que en las diligencias formadas para la exacción de una multa impuesta por el señor Gobernador civil al Alcalde del pueblo de Torrehermosa, por no haber satisfecho lo que adeuda por atenciones de primera enseñanza, se sacarán á la venta en pública subasta los bienes embargados á dicho Alcalde, bajo el tipo de su tasación, existentes y sitios en el término municipal de Torrehermosa, que á continuación se relacionan:

1.º Un asno de unos 17 años: valuado en 100 pesetas.

2.º Un campo llamado en los Llanillos, de cabida de ocho medias; lindante al N. con campo de José Alonso, al E. con cerro, al S. con campo de Pascual Bueno Gutiérrez y al O. con otro de Victoriano Arguedas: valuado en 106 pesetas.

3.º Otro campo en la partida llamada del Barranquillo, de seis medias de cabida; que linda al N. con campo de Pío Gutiérrez, al E. con camino, al S. con campo de Joaquín Monge y al O. con otro de Manuel Velamazán: valuado en 114 pesetas.

4.º Otro campo en la partida llamada Corromín, de cabida de cuatro medias y seis almudes; que linda al N. con tierra de Pedro Gotor, al E. con cerro, al S. con campo de Rafael García y al O. con otro de Domingo Andrés: valuado en 305 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia y en la del municipal de Torrehermosa, el día 18 del actual para la subasta del jumento, á las once de su mañana, y para la de los inmuebles el día 3 de Abril próximo, también á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor tipo de la subasta, y que para tomar parte en ella se ha de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de lo que se intenta adquirir y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

Dado en Ateca á 6 de Marzo de 1895.—Joaquín Feced.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.